

ESTADO No. 0008

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MEDELLIN, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de marzo de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
Auto	LF8-16081	OSCAR FERNANDO PINEDA PATIÑO	3	03/03/2017	AUTO PARM 058 DE 2017	<p>- DAR a conocer al señor OSCAR FERNANDO PINEDA PATIÑO, titular del Contrato de Concesión No. LF8-16081, de los conceptos técnicos PARM-S-103 del 9 de febrero de 2017 y Concepto Técnico PARM-S-122 del 16 de febrero de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. LF8-16081, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago del canon superficiario del tercer (3°) año de la etapa de exploración. - Pago del canon superficiario del primer (1°) año de la etapa de construcción y montaje. - Pago de canon superficiario del segundo (2°) año de la etapa de construcción y montaje. <p>TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. LF8-16081 para que en el término de treinta (30) días,</p>

					<p>contados a partir de la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016 (presentación vía electrónica). - Modificación a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 51-43-101000765 de Seguros del Estado S.A. <p>PARÁGRAFO. El titular debe presentar el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016 de acuerdo con las Resoluciones No. 4 0558 del 2 de junio de 2016 y No. 4 0042 del 20 de enero de 2017 del Ministerio de Minas y Energía y tiene plazo hasta el 10 de marzo de 2017.</p> <p>CUARTO.- INFORMAR al señor OSCAR FERNANDO PINEDA PATIÑO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. LF8-16081, que su solicitud de renuncia presentada el 3 de febrero de 2017 NO ES VIABLE.</p> <p>QUINTO.- INFORMAR al titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente auto y según con lo expuesto en su parte motiva, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos y los realizados previamente (mediante los Autos PARN No. 0457 de 2015, PARM No. 72 de 2016 y PARM No. 84 de 2016), so pena de declarar desistida la intención renuncia al Contrato de Concesión No. LF8-16081 presentada el día 3 de febrero de 2017, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>PARÁGRAFO. Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p>
Auto	GAJ-091	ROSA MARIA GANEM BECHARA	4	20/02/2017	AUTO PARM 064 DE 2017	<p>- DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión GAJ-091, del Informe de Inspección PARM- PARM-S-1003 del 15 de diciembre de 2016 y PARM-S-091 del 6 de febrero de 2017.</p> <p>SEGUNDO- Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. GAJ-091, que está incurriendo en la causal de caducidad del Contrato estipulada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Por consiguiente, se le requiere so pena de declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. GAJ-091, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto es para que allegue pago faltante por concepto de capital, de las regalías del IV trimestre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GAJ-091, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el comprobante de pago de los intereses generados por la mora en el pago de las regalías, liquidados a una tasa del 12% anual desde la fecha de su exigibilidad hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que el titular realice un pago parcial respecto de la suma del capital adeudado por regalías y los intereses</p>

					<p>generados por la mora en el pago de las mismas, el pago realizado se imputara en primer lugar a intereses y, en segundo lugar a capital.</p> <p>TERCERO.- Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GAJ-091, bajo apremio de multa, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue, Formato Básico Minero correspondiente al consolidado anual año 2016.</p> <p>CUARTO.- Aprobar para el Contrato de Concesión No. GAJ-091 y de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia:</p> <p style="padding-left: 40px;">Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2016 Formato Básico Minero semestral 2016 Póliza minero ambiental No. 08 DL-000557 de la aseguradora confianza, la cual tiene vigencia desde el 7 de mayo de 2016 hasta el 7 de mayo de 2017</p> <p>QUINTO.- Poner en conocimiento de la Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y del San Jorge el presente Auto y el concepto técnico PARM-091 del 6 de febrero de 2017 respecto a la explotación de material excediendo lo aprobado en el PTO y en la Licencia ambiental.</p> <p>SEXTO.- SOLICITAR a la Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y del San Jorge informar a la autoridad minera si la explotación adelantada dentro del título en estudio se constituye en un incumplimiento a los términos establecidos en la licencia ambiental.</p> <p>SEPTIMO.- Requerir al titular para que cumpla con las obligaciones de orden técnico y realice la explotación y trabajos mineros de acuerdo a lo aprobado</p>
--	--	--	--	--	--

						en el PTO so pena de ser multado conforme a los artículos 115 y 287 del Código de Minas, además de suspender las actividades mineras cuando se superen los volúmenes máximos aprobados en el PTO.
Auto	HF1-082	FABIO YEPES PALOMINO	3	28/02/2017	AUTO PARM 083 DE 2017	<p>.- DAR A CONOCER, al titular del Contrato de Concesión HF1-082 el concepto técnico PARM-S-1030 del 26 de diciembre de 2016.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión HF1-082, BAJO APREMIO DE MULTA, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, radique el Formato Básico Minero Semestral 2016, de conformidad a lo indicado en la parte motiva.</p> <p>TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HF1-082 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, alleguen a esta dependencia la declaración de regalías del III y IV trimestre de 2016.</p> <p>CUARTO.- El titular del Contrato de Concesión No. HF1-082 deberá mantener al tanto a la autoridad minera a cerca del trámite de la licencia ambiental, so pena del requerimiento respectivo bajo apremio de las sanciones a que hubiere lugar.</p> <p>QUINTO.- DAR TRASLADO del Contrato de Concesión N° HF1-082 a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para resolver lo</p>

						relacionado al incumplimiento de la obligación requerida en Auto PARM N° 747 del 19 de agosto de 2016, notificado en estado jurídico N° 055 del 22 de agosto de 2016.
Auto	GEB-112	HENRY ALBERTO ARDILA MORENO	2	10/03/2017	AUTO PARM 099 DE 2017	<p>- DAR a conocer al señor HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO, los conceptos técnicos PARM-S-127 del 20 de febrero de 2017 y PARM-S-131 del 21 de febrero de 2017.</p> <p>SEGUNDO. Aprobar para el contrato de concesión GEB-112 las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero semestral 2010 para material de ARCILLAS MISCELÁNEAS y ARENAS DE CANTERA. • Regalías correspondiente a IV trimestre de 2016 para material de ARCILLAS MISCELÁNEAS y ARENAS DE CANTERA. <p>TERCERO. NO APROBAR Formato Básico Minero semestral 2015, por lo tanto se requerirá bajo apremio de multa, al titular minero para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto corrija los FBM semestral 2015, conforme al concepto técnico PARM-S-127 del 20 de febrero de 2017.</p> <p>CUARTO. REQUERIR a al titular para que el en término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue modificaciones y complemento al PTO, según lo indicado en la parte motiva del presente acto.</p>

						PARÁGRAFO. Si transcurrido el anterior término los titulares no han presentado las correcciones mencionadas o las mismas no son viables técnicamente, se procederá con el rechazo de la modificación al Programa de Trabajos y Obras –PTO-
Auto	LCQ-16171	MINERALES CORDOBA, S.A.S.	2	01/03/2017	AUTO PARM 087 DE 2017	<p>- DAR A CONOCER a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LCQ-16171 del concepto técnico PARM-S-058 del 23 de enero de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. LCQ-16171, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el Formato Básico Minero Anual 2015.</p> <p>TERCERO.- REQUERIR, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LCQ-16171, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue la póliza minero ambiental para el título de la referencia.</p> <p>CUARTO.- DAR traslado del expediente del Contrato de Concesión No. LCQ-16171, cuyo titular es la sociedad MINERALES CÓRDOBA S.A.S., Gerencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, para que tome la decisión frente a la solicitud de prórroga a la suspensión de obligaciones, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR MEDELLIN, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **14 de marzo de 2017**, siendo las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyectó: Patricia Echeverri G.